

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2025/4997 *Aprobación de las bases y convocatoria de 1 plaza de TAE Arquitecto/a, mediante el sistema de oposición libre, derivado de la Oferta de Empleo Público de 2025.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 24 de octubre de 2025, se ha convocado y se han aprobado las siguientes bases de selección que a continuación se reproduce.

Bases del proceso selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de TAE Arquitecto/a, mediante el sistema de oposición libre, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar derivado de Oferta Empleo Público 2025.

Primera.- Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de TAE Arquitecto/a, reservada a personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre, OEP de 2025.

Plaza: TAE Arquitecto

Nº Plazas: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nivel: 26

Sistema: Oposición Libre

Nº plantilla: 459

Segunda.- Legislación Aplicable:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al RDL 781/1986,

de 17 de de abril; RD 896/1991 de 7 de junio., Ley 5/2003, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y legislación de desarrollo de la misma que resulte de aplicación y supletoriamente el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Tercera.- Requisitos Generales de los/as Aspirantes:

3.1.- Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Titulación de Arquitecto/a o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establece las directivas comunitarias o equivalentes.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta.- Solicitudes:

4.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección procesosselectivos@andujar.es adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

El correo electrónico se ha de utilizar solo a efectos de información y comunicación, por lo que las instancias y demás documentación adjunta deberán presentarse en los registros públicos correspondientes en tiempo y forma.

4.2.- La Tasa por Derechos de Examen asciende a la cantidad de 34,79 € conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

- a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.
- b) Mediante Autoliquidación realizada por el aspirante en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es>, (se encuentra en la página principal, cuadro trámites destacados, opción autoliquidaciones). Una vez calculada la Autoliquidación podrá abonarse con tarjeta de crédito/débito pulsando el botón Pagar On Line o bien imprimir el recibo para ingresarla en cualquier sucursal del BBVA pulsando el botón Imprimir Recibo.

No se admitirán otro tipo de ingresos.

Para los supuestos de exención de pago de tasa, se estará a lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora que se encuentre vigente en dicho momento.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) DNI.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Titulación requerida en el apartado d) de la base tercera
- e) Justificante del pago de la Tasa de derechos de examen o en su caso de la documentación que acredite el encontrarse exento de su pago.
- f) Declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.3.- En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.4.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Quinta.- Admisión de los Aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as provisionales. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web.

Sexta.- Tribunal Calificador:

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en la Resolución de admitidos y excluidos definitivos.

6.2.- El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.- Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.- Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes

presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

6.8.- Cuando estime oportuno, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

Séptima.- Sistema de Selección.

El procedimiento de selección constará de la siguiente fase

A) Fase de Oposición

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

Fase de Oposición:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 20

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo de los presentes criterios de selección.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula:

$A - (E / (X - 1))$: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno. Las preguntas en blanco no puntúan ni penalizan.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el resultado obtenido se multiplicará por el resultado que se obtenga de dividir el máximo de puntos de valoración de la prueba, en este caso 10 puntos, entre el número total de preguntas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético comenzando por la letra que se determine en la Orden de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra U), según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE 1 agosto de 2025).

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal y página web

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3º.- Si aún persistiera el empate se resolverá ordenando los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la secretaría de estado para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra U), según Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Función Pública (BOE 1 agosto de 2025)
- 4º.- Sorteo

El Tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas, en base a las plazas objeto de convocatoria.

Contra esta propuesta podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios y página web de esta Corporación.

Octava.- Presentación de Documentos:

8.1.- El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, salvo que se hubiera presentado con anterioridad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- Certificado o informe médico donde se acredite la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrado/a funcionario/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que el/la aspirante que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria. El/la aspirante que resulte seleccionado será adscrito al puesto de trabajo coincidente con el número nominal de la plaza objeto de la convocatoria.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

Novena: Relación Complementaria Personas Aprobadas y Bolsa de Trabajo.

9.1 Con el fin de asegurar la cobertura definitiva de las plazas y reducir la temporalidad, el Tribunal propondrá una relación complementaria de aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestos o no obtengan plaza, para su posible nombramiento como personal funcionario/a de carrera, si el candidato/a propuesto/a renuncia, no presenta la documentación o no toma posesión en el plazo establecido, o si transcurridos 12 meses, a contar desde la toma de posesión del inicialmente nombrado/a como funcionario de carrera en la plaza convocada, se produjese su renuncia o su declaración en situación administrativa que no conlleve reserva de plaza.

9.2.- No obstante lo anterior, los/as aspirantes, que no han obtenido plaza, ordenados según la calificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos que se pudieran producir, en caso de necesidad, derogándose toda bolsa de trabajo que existiera con anterioridad.

El orden para la formación de la bolsa de trabajo se realizara en base a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, ordenados de la siguiente manera:

- 1.- Que han superado los dos ejercicios de la fase de oposición, por orden de puntuación.
- 2.- Que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición, por orden de puntuación.

9.3.- La presente bolsa de trabajo, se mantendrá hasta tanto no sea derogada por la constitución de una nueva bolsa de trabajo, derivada de un nuevo procedimiento de selección, siendo de aplicación los criterios de llamamiento y funcionamiento de las bolsas de trabajo de la presente Corporación publicado en BOP de fecha 3 de julio de 2018.

Décima.- Reclamaciones:

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases (publicación integra en BOP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

Tema 4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

Tema 5. El procedimiento administrativo común: Iniciación, Instrucción y Terminación. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

Tema 6. La actividad subvencional de las Administraciones públicas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones generales: Del ámbito de aplicación de la ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones. Del control financiero de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 7. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 8. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

Tema 10. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

Tema 11. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 12. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 13. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 14. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 15. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución, modificación y extinción. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la administración concedente. Extinción de las concesiones. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios.

Tema 16. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 17. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 18. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto. Transparencia de la actividad pública. La publicidad activa. El ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 19. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas públicas para la igualdad. Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 20. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III: Derechos y obligaciones. Capítulo V: consulta y participación de los trabajadores.

Tema 21. Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. El inventario municipal de bienes inmuebles del Ayuntamiento de Andújar y su Organismo Autónomo Local (OAL).

Tema 22. Inscripción registral de actos de naturaleza urbanística. Copropiedad y propiedad horizontal. Concepto y clases de servidumbres.

Tema 23. Marco general de la legislación ambiental: Normativa europea, estatal y autonómica.

Tema 24. Los Espacios Naturales Protegidos. El Parque Natural Sierra de Andújar.

Tema 25. Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental en Andalucía: Instrumentos de prevención y control ambiental

Tema 26. Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental en Andalucía: Especificidades de la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 27. Ley de Gestión Integrada de Calidad Ambiental en Andalucía: Calidad ambiental. Contaminación atmosférica, lumínica y acústica.

Tema 28. Legislación urbanística española. La Organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.

Tema 29. Régimen del Suelo en la legislación urbanística de Andalucía. Clasificación del suelo, régimen urbanístico de la propiedad del suelo, y usos y actividades en suelo rustico.

Tema 30. Regimen de las actuaciones de transformación urbanística en la legislación urbanística de Andalucía.

Tema 31. La Ordenación Urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Instrumentos de ordenación urbanística general.

Tema 32. La Ordenación Urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Instrumentos de ordenación urbanística detallada e instrumentos complementarios.

Tema 33. Los instrumentos de ordenación urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Tramitación, aprobación y vigencia.

Tema 34. La ejecución urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Parcelación, reparcelación y obras de urbanización.

Tema 35. La ejecución de las actuaciones sistemáticas y asistemáticas en la legislación urbanística de Andalucía.

Tema 36. La ejecución urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. Obtención y ejecución de sistemas generales y locales, las áreas de gestión integrada y la expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 37. Instrumentos de intervención del mercado de suelo en la legislación urbanística de Andalucía. Los patrimonios públicos de suelo y los derechos de superficie y de tanteo y retracto.

Tema 38. La actividad de edificación en la legislación urbanística de Andalucía. La ejecución de las obras de edificación. Conservación y rehabilitación de las edificaciones.

Tema 39. La actividad de edificación en la legislación urbanística de Andalucía. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.

Tema 40. La disciplina territorial y urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. La potestad inspectora.

Tema 41. La disciplina territorial y urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. El restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Tema 42. La disciplina territorial y urbanística en la legislación urbanística de Andalucía. El régimen sancionador.

Tema 43. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la legislación urbanística de Andalucía.

Tema 44. Andújar. Ordenanzas fiscales vigentes para el municipio de Andújar con incidencia urbanística y utilización del dominio público.

Tema 45. Marco normativo para la valoración de bienes inmuebles. Métodos de valoración. Valor en venta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Valor de mercado. Valor intrínseco o de coste. Valor de reposición. Valoración del suelo en razón a su clasificación urbanística.

Tema 46. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para la determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Coeficientes correctores del suelo y las construcciones. Valor de referencia.

Tema 47. Valoración de construcciones y edificaciones por módulos. Módulos indicativos de Colegios Profesionales. Costes de referencia para el municipio de Andújar.

Tema 48. Marco normativo de la legislación de Patrimonio Histórico. Legislación estatal y autonómica. La Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía. La declaración de bienes de interés cultural.

Tema 49. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Modalidades de inscripción, procedimiento y resolución. Las instrucciones particulares.

Tema 50. El régimen de protección de los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Andalucía: procedimiento de autorización o comunicación para actuaciones sobre bienes protegidos. Delegación de competencias en los municipios.

Tema 51. La Protección del Patrimonio Histórico a través de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Andalucía. Los Planes Especiales y los Catálogos.

Tema 52. Teorías sobre la intervención en el Patrimonio Histórico. Cartas y documentos internacionales. Instrumentos de conocimiento y criterios de intervención.

Tema 53. Enclaves arqueológicos en el término municipal de Andújar.

Tema 54. Evolución histórica de la arquitectura y el urbanismo de ciudad de Andújar.

Tema 55. La protección del Conjunto Histórico de Andújar. Catálogo.

Tema 56. La protección del Conjunto Histórico de Andújar. El Plan Especial de Protección.

Tema 57. El BIC de la Actividad de Interés etológico denominada romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén).

Tema 58. Medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar.

Tema 59. Marco general de la regulación en materia de vivienda y rehabilitación. Legislación estatal y autonómica. Los Planes de vivienda y suelo estatales, autonómicos y municipales.

Tema 60. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.

Tema 61. El Plan Municipal de Vivienda de Andújar.

Tema 62. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (I). Objeto y Ámbito de aplicación.

Tema 63. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (II). Agentes de la edificación.

Tema 64. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (II). Responsabilidades y garantías.

Tema 65. Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.

Tema 66. Código Técnico de la Edificación: marco reglamentario, estructura y contenidos. Documentos Básicos.

Tema 67. Seguridad y Salud en el Trabajo. Normas y disposiciones estatales y autonómicas. Gestión de la prevención en el proceso edificatorio.

Tema 68. Accesibilidad Universal y Diseño para todos. Normativa estatal y autonómica. Accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones. Accesibilidad en el transporte. Medidas de fomento, control y seguimiento.

Tema 69. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa estatal y autonómica. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Distintivos de calidad de productos de la construcción. El plan de control de calidad.

Tema 70. Medición y presupuesto de obras. Los Bancos de Precios de la construcción.

Tema 71. Sistemas de representación gráfica: Cartografía, fotogrametría, fotografía aérea y teledetección. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y la ordenación urbanística. Cartografía catastral.

Tema 72. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Sistemas de Información Geográfica (GIS). Metodologías de modelado digital de la información de la construcción (BIM).

Tema 73. Herramientas informáticas para la inspección urbanística. Recursos web. Ortofotos y geolocalización.

Tema 74. Marco general de la legislación en materia de Carreteras. Incidencia en el planeamiento y el régimen de autorizaciones municipales en el municipio de Andújar.

Tema 75. Regulación de las vías pecuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 76. Marco general de la legislación en materia hidráulica. Incidencia en el planeamiento y el régimen de autorizaciones municipales en el municipio de Andújar.

Tema 77. Incidencia de la legislación sectorial en el régimen de autorizaciones de la administración local. Piscinas de uso público, Policía Sanitaria Mortuoria y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 78. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 79. Regulación de la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Tema 80. El núcleo urbano de Andújar. Estructura urbana y toponimia.

Tema 81. Núcleos de población y poblados de colonización en el término municipal de Andújar.

Tema 82. El término municipal de Andújar. Toponimia. Sistema viario y de transporte. Infraestructuras básicas.

Tema 83. PGOU de Andújar vigente (I). Estructura general y ordenación urbanística del término municipal. Clasificación y calificación del suelo.

Tema 84. PGOU de Andújar vigente (II). Las Normas Urbanísticas. Régimen del Suelo Urbano.

Tema 85. PGOU de Andújar vigente (III). Las Normas Urbanísticas. Régimen del Suelo Urbanizable.

Tema 86. PGOU de Andújar vigente (IV). Las Normas Urbanísticas. Régimen del Suelo No Urbanizable.

Tema 87. PGOU de Andújar vigente (V). La Ordenanza Municipal de la Edificación.

Tema 88. Incidencia de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en el planeamiento general del municipio de Andújar.

Tema 89. Principales Innovaciones en el planeamiento general vigente en el municipio de Andújar, desde su aprobación.

Tema 90. Ordenanza General Reguladora de la Intervención municipal sobre la actividad de edificación en el Municipio de Andújar.

Andújar, 28 de octubre de 2025.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.